

00001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A.

OTORGADA POR:
JOSE CARLOS CHIGUANO TIPAN Y OTROS
CAPITAL SOCIAL: \$ 880,00

DI 3 COPIAS

L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen los señores JOSE CARLOS CHIGUANO TIPAN, casado; JOSÉ OSWALDO CHIGUANO TIPAN, casado; JOSÉ ADOLFO CHIGUANO NACIMBA, casado; CHRISTIAN FERNANDO CHIGUANO QUISHPE, casado; EDGAR ROBINSON CHIGUANO SUAREZ, casado; CÉSAR ALFREDO DE LA CRUZ AGUAYO, casado; FRANKLIN MARCELO FUEL MARTÍNEZ, casado; MARCO ANTONIO GUTIERREZ ÑATO, casado; EDUARDO RAMIRO LLUMIQUINJA CHIGUANO, casado; ELSA YOLANDA OÑA ARAUJO, soltera; ALFONSO OÑA TIPÁN, casado; ANGEL SEGUNDO PACA, casado; JOSÉ MANUEL PAUCAR CHIGUANO, casado; JORGE FREDY QUISHPE PILAGUANO casado; RAÚL ELIECER SINMALEZA SOLIZ, soltero; JOSÉ PASCUAL SUNTAXI TIPÁN, casado; CARMEN ROCÍO TACO CHALCO, soltera; LUIS DARIO TACO CHALCO, soltero; SILVIA SOLEDAD TACO CHALCO, casada; PEDRO GUALBERTO TACO CHALCO, casado

WILSON AMARILDO TACO CHALCO, casado; y, LUIS ANTONIO TACO GUAZUMBA casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: JOSE CARLOS CHIGUANO TIPAN, casado; JOSÉ OSWALDO CHIGUANO TIPAN, casado; JOSÉ ADOLFO CHIGUANO NACIMBA, casado; CHRISTIAN FERNANDO CHIGUANO QUISHPE, casado; EDGAR ROBINSON CHIGUANO SUAREZ, casado; CÉSAR ALFREDO DE LA CRUZ AGUAYO, casado; FRANKLIN MARCELO FUEL MARTÍNEZ, casado; MARCO ANTONIO GUTIERREZ ÑATO, casado; EDUARDO RAMIRO LLUMIQUINGA CHIGUANO, casado; ELSA YOLANDA OÑA ARAUJO, soltera; ALFONSO OÑA TIPÁN, casado; ANGEL SEGUNDO PACA, casado; JOSÉ MANUEL PAUCAR CHIGUANO, casado; JORGE FREDY QUISHPE PILAGUANO casado; RAÚL ELIECER SINMALEZA SOLIZ, soltero; JOSÉ PASCUAL SUNTAXI TIPÁN, casado; CARMEN ROCÍO TACO CHALCO, soltera; LUIS DARIO TACO CHALCO, soltero; SILVIA SOLEDAD TACO CHALCO, casada; PEDRO GUALBERTO TACO CHALCO, casado WILSON AMARILDO TACO CHALCO, casado; LUIS ANTONIO TACO GUAZUMBA casado, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Barrio Yanahuaiaco de la parroquia de Amaguaña en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte público de carga liviana a nivel interparroquial especialmente en la parroquia de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito, y, participar de las utilidades que tales actividades



0002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima denominada COMPAÑÍA NOTARIA CUARTA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A., la misma que se regirá

por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte

Terrestres, las Leyes Municipales y Ordenanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de

Quito, y por los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA

YANAHUAICO S.A. CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN,

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL Artículo Primero:

Denominación.- La compañía que se constituye por este acto se denominará COMPAÑÍA

DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A. **Artículo Segundo:**

Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de

la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que

podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas en la

forma prevista en la Ley y en este Estatuto. - **Artículo Tercero: Nacionalidad y Domicilio.**-

La nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía será en el Distrito

Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta

General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

las ciudades y provincias del territorio ecuatoriano conforme a la Ley. **Artículo Cuarto:**

Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es: Prestar el servicio de Transporte

Público de Carga Liviana, en la parroquia Rural de Amaguaña del Distrito Metropolitano de

Quito, así como también la importación de repuestos, lubricantes, neumáticos y demás

derivados destinados al sector automotriz. **CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y**

LAS ACCIONES Artículo Quinto: Del Capital Social.- El capital social de la Compañía

es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMÉRICA, dividido en ochocientas ochenta acciones ordinarias de UN DÓLAR de los

Estados Unidos de Norte América cada una, distribuidas en partes iguales; capital que se

halla totalmente suscrito y pagado. Los socios declaran que el aporte es en numerario,

conforme se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE ACC.
	SUSCRITO	PAGADO	CADA UNO
José Carlos Chiguano Tipán	40	40	40
José Oswaldo Chiguano Tipán	40	40	40
José Adolfo Chiguano Nacimba	40	40	40
Christian Fernando Chiguano Quisphe	40	40	40
Edgar Robinson Chiguano Suarez	40	40	40
César Alfredo De La Cruz Aguayo	40	40	40
Franklin Marcelo Fuel Martínez	40	40	40
Marco Antonio Gutiérrez Ñato	40	40	40
Eduardo Ramiro Llumiquinga Chiguano	40	40	40
Elsa Yolanda Oña Araujo	40	40	40
Alfonso Oña Tipán	40	40	40
Ángel Segundo Paca	40	40	40
José Manuel Paucar Chiguano	40	40	40
Jorge Fredy Quishpe Pilaguano	40	40	40
Raúl Eliecer Simmaleza Soliz	40	40	40
José Pascual Suntaxi Tipán	40	40	40
Carmen Rocío Taco Chalco	40	40	40
Luis Dario Taco Chalco	40	40	40
Silvia Soledad Taco Chalco	40	40	40
Pedro Gualberto Taco Chalco	40	40	40
Wilson Amarildo Taco Chalco	40	40	40
Luis Antonio Taco Guazumba	40	40	40
TOTAL	880	880	880

Artículo Sexto: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES. - Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos

NOTARIA

CUARTA señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas

de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **Artículo**

Séptimo: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando

haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **Artículo Octavo: DERECHOS DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitaciones alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley de Compañías. Los accionistas

solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones. **Artículo**

Noveno: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría, establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice de nuevas aportaciones en

dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus

respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** **Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.**- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.

Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prorroga del plazo de duración y en general la resolución de la reforma del Estatuto; b. Nombrar Presidente, Gerente General, fijar sus

remuneraciones y removerlos por causa justificada; c. Aprobar las cuentas, los balances, inventarios ; así como los informes de Gerente General y Presidente; d. Aprobar y legalizar la cesión de acciones en la Superintendencia de Compañías; e. Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f. Acordar la exclusión del accionista o de los accionistas de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías; g. Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; h. Interpretar de modo obligatorio en los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de los estatutos y de la ley de Compañía; i. Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y Gerente General. j. Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales, k. Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; l. Autorizar la compra o la venta de bienes muebles o inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m. Fijar las clases de cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n. Aprobar los Reglamentos de la compañía; y, ñ. Las demás que se encuentren contempladas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **Artículo Undécimo: Juntas Ordinarias.**- Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar sus resoluciones. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c. Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Duodécimo: Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino solo los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. **Artículo Décimo Tercero: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,



DR. LIDER MORETA GAVILANES

La Junta Universal se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta. **Artículo Cuarto: Presidencia y Secretaría.**- Actuarán como Presidente y Secretario de la

Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.

Artículo Décimo Quinto: Mayoría.- La decisión de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Sexto: Convocatoria y Concurrencia.- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá

válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de un representante en cuyo caso bastará una carta poder, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Quórum o Resolución.**- Para que la Junta pueda instalarse o deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el porcentaje del capital pagado. Particular

que hará constar en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Para efecto de la votación, el accionista tendrá derecho al voto en proporción a su valor pagado. **Artículo Décimo octavo: Actas.**- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta; si se tratare de Juntas Universales, el Acta deberá ser suscrita además por los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme lo previsto a la Ley de Compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de escribir u ordenador. **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **Artículo Décimo Noveno: Administración y Representación.**- La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo Vigésimo: Representación Legal.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos contratos y proponer defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de las que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reforma al contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos pasos en que el contrato social y la Ley lo permite. **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.**- El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía y será designado por la Junta General, por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. Las Actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta General; c. Reemplazar y cesar en sus funciones al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe otro; d. Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de accionistas. e. En general las demás atribuciones que confiere la Ley. Estos Estatutos y la Junta General. **Artículo Vigésimo**



DR. LIDER MORETA GAVILANES

Segundo: Del Gerente General.- El nombramiento de Gerente General podrá recaer en

NOTARIA

CUARTA cualquier persona natural sea o no accionista de la Compañía. Es la máxima autoridad

ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, será designado por la Junta General por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; además de los previstos en la Ley de Compañías. Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; a. Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir Actas conjuntamente con el Presidente; b. Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de deliberaciones de la Junta General; c. Presentar el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficio o utilidades, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; d. Manjar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; e. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; f. Designar los empleados de la compañía conjuntamente con el señor Presidente; g. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, así como las declaraciones de impuestos en el Servicio de Rentas Internas; h. Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; i. Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía; j. Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; y, k. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley.

Artículo Vigésimo Tercero: Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente

General o del Presidente, en el primer caso lo reemplazará el Presidente; y, en el segundo caso la persona que la Junta General lo designe.

Artículo Vigésimo Cuarto: De las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de

acuerdo a la Ley o en la forma en que determine la Junta General de Accionistas, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de cada ejercicio económico.

CAPITULO V
DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo Vigésimo Quinto: La Junta General de Accionistas

elegirán dos Comisarios sean socios o no, para el período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías, Estatutos y aquellas que fijen la Junta General. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **Artículo Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.**- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, además señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación y disolución se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO VII DISPOSICIONES DE TRÁNSITO** **Artículo Vigésimo Séptimo:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Vigésimo Octavo:** Si por efecto de la prestación de servicio de transporte, se debiera cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos competentes, se deberán cumplirlos en forma previa. **Artículo Vigésimo Noveno:** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. **Artículo Trigésimo:** La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes; y, las disposiciones que dictare el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, la Comisión Nacional y Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, la Jefatura Provincial de Transito y demás autoridades competentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIAS.**- Los accionista fundadores facultan al Doctor Germán Ushiña Shugulí y/o Doctora Ana Fabiola Padilla Buñay, para que en forma individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la primera Asamblea General de socios; la misma que tendrá por objeto designar a los administradores de la



DR. LIDER MORETA GAVILANES

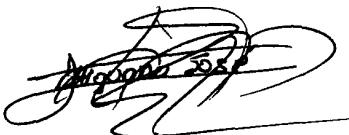
Compañía y aprobar lo realizado. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
NOTARIA CUARTA cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público HASTA AQUÍ, LA

MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor Germán Ushiña Shugulí, abogado profesional con matrícula número cinco mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-


JOSE CARLOS CHIGUANO TIPAN

C.C. 171054086-3




JOSÉ OSWALDO CHIGUANO TIPAN

C.C. 171473881-0




JOSÉ ADOLFO CHIGUANO NACIMBA

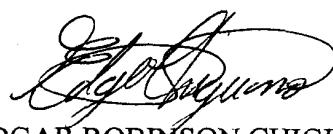
C.C. 170103837-6




CHRISTIAN FERNANDO CHIGUANO QUISHPE

C.C. 171699287-8




EDGAR ROBINSON CHIGUANO SUAREZ

C.C. 171390516-2



Siguen las...

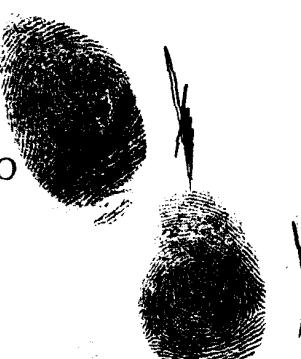
... firmas



CÉSAR ALFREDO DE LA CRUZ AGUAYO
C.C. 171062358-6



FRANKLIN MARCELO FUEL MARTÍNEZ
C.C. 171886307-7



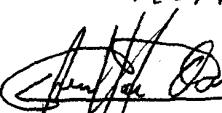
MARCO ANTONIO GUTIERREZ ÑATO
C.C. 171036037-9



EDUARDO RAMIRO LLUMIQUINGA CHIGUANO
C.C. 170827075-4



ELSA YOLANDA OÑA ARAUJO
C.C. 171726771-8



ALFONSO OÑA TIPÁN
C.C. 170781098-0



ANGEL SEGUNDO PACA
C.C. 060270376-2



José Manuel Paucar
JOSE MANUEL PAUCAR CHIGUANO
C.C. 170560806-3



Siguen las...

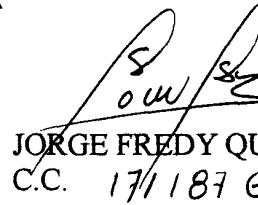
00007



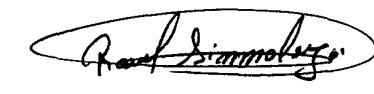
...firmas

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES


JORGE FREDY QUISHPE PILAGUANO
C.C. 171187 655-5




RAÚL ELIECER SINMALEZA SOLIZ
C.C. 171438588-5




JOSE PASCUAL SUNTAXI TIPÁN
C.C. 170655 3839




CARMEN ROCÍO TACO CHALCO
C.C. 171668626-3




LUIS DARIO TACO CHALCO
C.C. 171374 330-8




SILVIA SOLEDAD TACO CHALCO
C.C. 141065 133-0

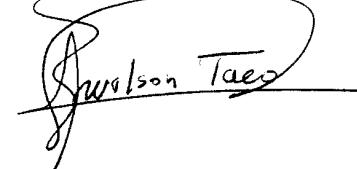



PEDRO GUALBERTO TACO CHALCO
C.C. 171313 123-1



Siguen las ...

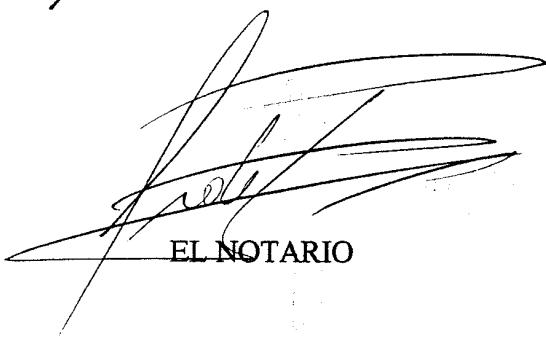
... firmas



WILSON AMARILDO TACO CHALCO
C.C. 171063413-8



LUIS ANTONIO TACO GUAZUMBA
C.C. 1702613629



EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

CIUDADANIA 171054086-3
CHIGUANO TIPAN JOSE CARLOS
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
13 DICIEMBRE 1970
004- 0038 00438 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1970

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA INES QUINGA NATO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE LUIS CHIGUANO
MARIA HORTENCIA TIPAN
RUMINHUIT 06/01/2003
06/01/2015

V3444V2246 0008

REN 0366224

ECUATORIANA*****
CASADO CECILIA FRANCISCA MUÑIZ ZAMBR
PRIMARIA OBRERO
JOSE LUIS CHIGUANO
MARIA HORTENCIA TIPAN
RUMINHUIT 19/07/2002
19/07/2015

REN 0107391

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ARIAS SANCHEZ OYING
PRIMARIA PLOMERO
CARLOS CHIGUANO
MARIA MAGDALENA
RUMINHUIT 24/03/2003
24/03/2015

REN 01056

ECUATORIANA*****
CASADO JANETH IPATIA CIRIOLLO H
SEGUNDARIA PLOMERO
JOSE MOLFO CHIGUANO
MARIA ALICIA GUTIERREZ
RUMINHUIT 10/09/2007
10/09/2015

REN 2499562

REPROBADO

CIUDADANIA 1707051637-5
CHIGUANO HACARAS JOSE OSVALDO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
23 MARZO 1977
001- 0027 00077 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1977

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ARIAS SANCHEZ OYING
PRIMARIA PLOMERO
CARLOS CHIGUANO
MARIA MAGDALENA
RUMINHUIT 24/03/2003
24/03/2015

REN 2499562

REPROBADO

CIUDADANIA 171698287-8
CHIGUANO QUESADA CHRISTIAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
29 MARZO 1983
001- 0121 00121 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1983

CIUDADANIA 17129510-2
 CHIQUIMO SUAREZ EDGAR ROBINSON
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 12 JULIO 1966
 DNI - 0061 00261 M
 PICHINCHA/ QUITO
 AMAGUANA 1977

Edgar Robinson

CIUDADANIA 171062308-6
 DE LA CRUZ AGUAYO CESAR ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 30 JUNIO 1971
 DNI - 0068 10722 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SANTOS 1971

Cesar Alfredo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE ESTADOS CIVILES
 CIUDADANIA 171886307-7
 FUEL MARTINEZ FRANKLIN MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 23 SEPTIEMBRE 1986
 DNI - 0068 00065 M
 PICHINCHA/ QUITO
 ALONSI

Franklin Marcelo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE ESTADOS CIVILES
 CIUDADANIA 171036037-9
 GUTIERREZ NATO MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 03 SEPTIEMBRE 1971
 DNI - 0193 00337 M
 PICHINCHA/ QUITO
 AMAGUANA 1971

Marco Antonio

RAZON: *Notaria Gavilanes Notario*
 Cuanto Encargado del Canton Quito, *Notario*
 y da FE, de que la COPIA FOTOCOPIADA
 DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
 su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

18 AGO 2009

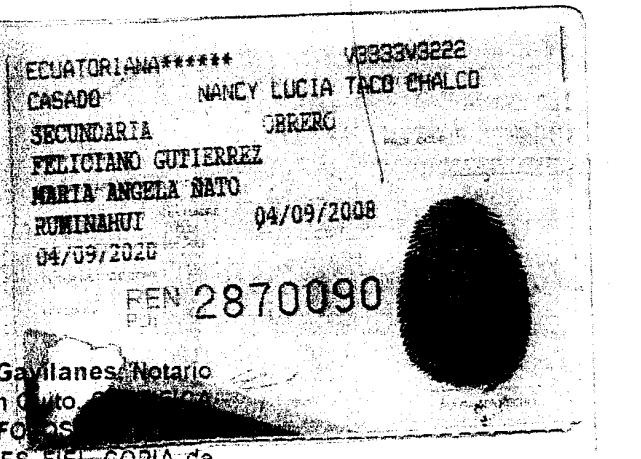
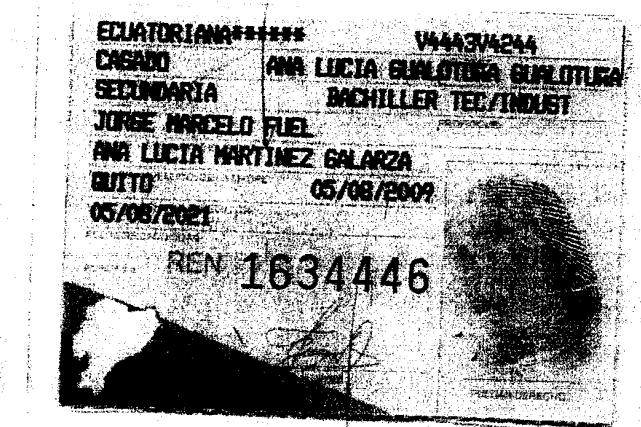
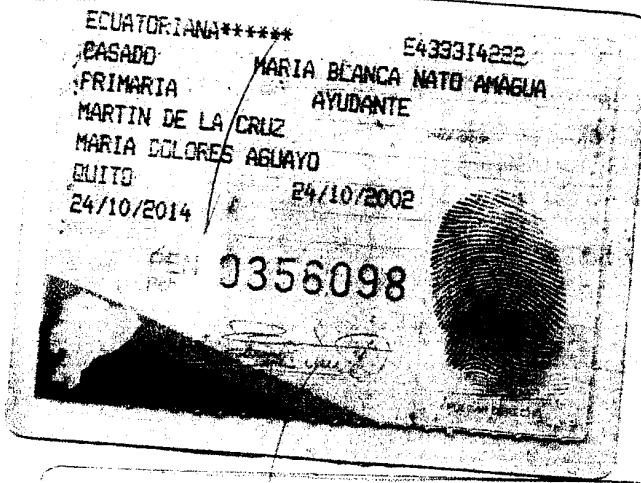
CIUDADANIA 171036037-9
 GUTIERREZ NATO MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 03 SEPTIEMBRE 1971
 DNI - 0193 00337 M
 PICHINCHA/ QUITO
 AMAGUANA 1971

15.08.2009

15.08.2017

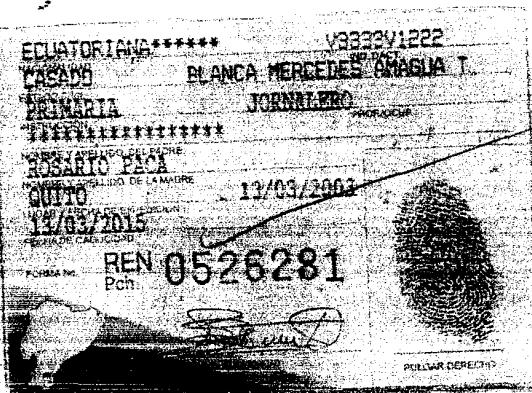
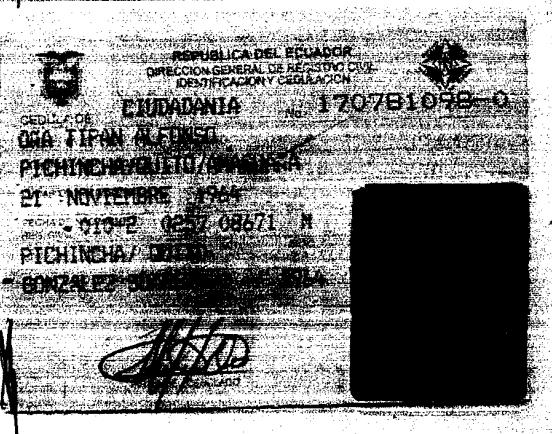
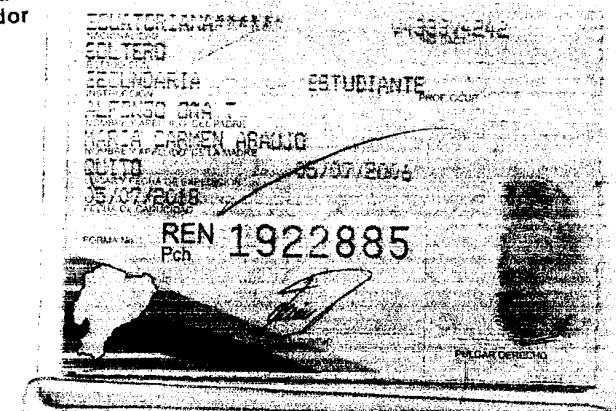
1550098

J. S.



CIUDADANIA 170827075-4
LLUMIQUINGA CHIGUANO EDUARDO RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
16 NOVIEMBRE 1964
010-2 0252 08661 M
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUREÑA 1964

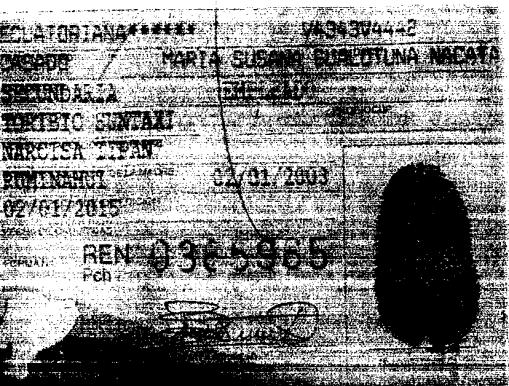
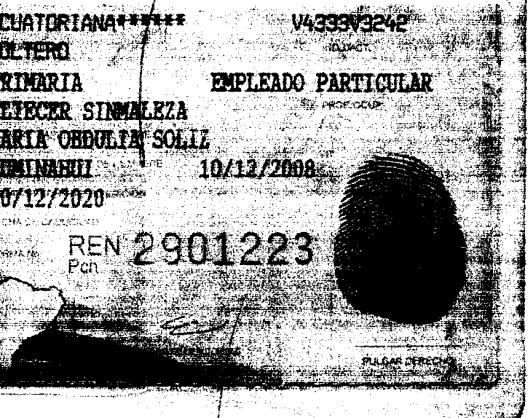
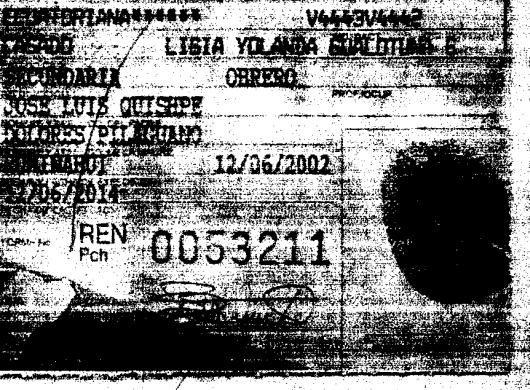
ECUATORIANA***** V2443V3442
CASADO MARIA BEATRIZ BUALDURA 6
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL 1009
CAMILO LLUMIQUINGA
MANUELA CHIGUANO
RUMINAHUI CELLA MAIRE 12/02/2008
12/02/2020
FECHA DE CADUCIDAD
PULGAR DERECHO
REN 2556375
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENSO DE Población y Vivienda 2001
CIUDADANIA 170560806-3
PAUCAR CHIGUANO JOSE MANUEL
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
27 JUNIO 1958
004-2 0280 02948 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Jose Manuel Paucar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170560806-3
CASAJO MARIA ROSA SUAREZ LOACHAMIN
PRIMARIA ALBANIL
MANUEL PAUCAR
SEBASTIANA CHIGUANO
QUITO 10/12/2007
10/12/2019
REN 2651908



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la CÓPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.
18 AGO. 2009

CIUDADANIA 171669626-3
TACO CHALCO CARMEN ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 MAYO 1983
001-0165 00165 F
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171374330-3
TACO CHALCO LUIS DARIO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
17 ABRIL 1981
001-0149 00119 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1981

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 171065153-0
TACO CHALCO SILENA SILEAD
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
25 OCTUBRE 1971
002-0069 00413 F
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 171313123-1
TACO CHALCO PEDRO GUALBERTO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
13 FEBRERO 1977
001-0106 00106 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1977

BETTO TACO

ESTADO CIVIL
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
LUIS ANTONIO TACO
MARIA ANGELINA CHALCO
QUITO 02/01/2007
02/01/2019

00010

2251347

Dr. Luis Mora Gavilano
Quito - Ecuador

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS ANTONIO TACO
MARIA ANGELINA CHALCO
RUMINAHUI 17/08/2009
17/08/2021

REN 1601804

V4344V4244

ECUATORIANA*****
CASADO JOSE PACO CRICOLI QNA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS ANTONIO TACO
MARIA ANGELINA CHALCO
RUMINAHUI 19/01/2009
19/01/2021

REN 0684182

PAULINA RODRIGUEZ

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA MARTHA ARAUJO PAUCAR
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS ANTONIO TACO
MARIA ANGELINA CHALCO
RUMINAHUI 07/12/2007
07/12/2019

REN 2552556

PAULINA RODRIGUEZ

CIUDADANIA 171063413-8
TACO CHALCO WILSON AMARILLO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
20 OCTUBRE 1969
004- 0160 00410 M
PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1969


EDUCACIONAL	*****	7444404444
CASADO	BLANCA EUGENIA NASIMBA SINTAX	
SECUNDARIA	EMPLEADO	
LUIS ANTONIO TACO		
MARIA ANGELINA CHALCO		
NUMERACION	08/08/2003	
08/08/2015		
REN	0586996	
Fch		

170261352-9
SOLIDARIDAD
TACO GUAZUMBA LUIS ANTONIO
PICHINCHA/GUITO/IMAGUARA
19 JUNIO 1949
003-2 03000 03000 M
PICHINCHA, COTON
GONZALEZ JUAN 1949
Concesionaria

ECUATORIANA*****	4443V4446
CASADO	MARIA CHAPLO
PRIMARIA	OBREIRO
FRANCISCO TACO	
TRANSITO GUASUMBA	
RUMBAIRU	19/01/2009
19/01/2011	
REN	0684197

RECEIVED		SEARCHED	INDEXED
SEARCHED		FILED	APR 1 1968
COMM-FBI-BOSTON CERTIFICATE OF MAILING			
ELIJAH KAHEN			
195-0007		1710540863	
SEARCHED		INDEXED	
SEARCHED		FILED	
CHIGUANO TIFAN JOSE CARLOS			
SEARCHED		INDEXED	
SEARCHED		FILED	
APR 1 1968			

This image is a high-contrast, black-and-white scan of a dark, textured surface, possibly a book cover or endpaper. In the upper left quadrant, there is a faint, rectangular label with text that is too light to be read. The rest of the image is dominated by dark, vertical grainy patterns.

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito. CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

18 AGO 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

185-0007 1713805162
NÚMERO CEDULA
CHIGUANO SUAREZ EDGAR ROBINSON

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

158-0015 1710520379
NÚMERO CEDULA
GUTIERREZ RATO MARIO ANTONIO

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

054-0017 17042210754
NÚMERO
LLUMIZUNGA CHIGUANO EDUARDO
RAMIREZ
PROVINCIA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
AMAZONAS
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

023-0027 1717247712
NÚMERO
ORA ARAUJO ELSA YOLANDA

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

058-0026 1707010900
NÚMERO
ORA TIPAN ALFONSO

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

150-0026 17072210712
NÚMERO
PACAL AMARAL MIGUEL

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

029-0029 1705608063
NÚMERO CEDULA
PALCAR CHIGUANO JOSE MANUEL

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA ZONA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

141-0033 1711876555
NÚMERO CEDULA
QUISHPE PILAGUANO JORGE FREDY

QUITO CANTÓN
PROVINCIA AMBATO
PARROQUIA
APLICANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

089-0081

NÚMERO

1714385885

CÉDULA

SINMALEZA SOLIZ RAUL ELIECER

PICHINCHA
PROVINCIA
COCOCITO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

177-0040

NÚMERO

1714406263

TACO CHALCO CARMEN ROCIO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMARUAGA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

179-0040

NÚMERO

TACO CHALCO SILVIA SOLIEDAD

PICHINCHA

PROVINCIA

AMARUAGA

PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

102-0039

NÚMERO

TACO CHALCO WILSON AMARILDO

PICHINCHA

PROVINCIA

AMARUAGA

PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

266-0038

1706553839

NÚMERO CÉDULA

SUNTAI TIPAN JOSE PASCUAL

PICHINCHA
PROVINCIA
AMARUAGA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

300-0038

1713743308

NÚMERO CÉDULA

TACO CHALCO LUIS DARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMARUAGA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

101-0039

1713131231

NÚMERO CÉDULA

TACO CHALCO PEDRO GUALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMARUAGA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

107-0039

1702875670

NÚMERO CÉDULA

TACO GUATUMBA LUIS ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
AMARUAGA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

EXPRESO PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

18 AGO. 2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

67012



Quito, agosto 1 del 2009

Ex. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

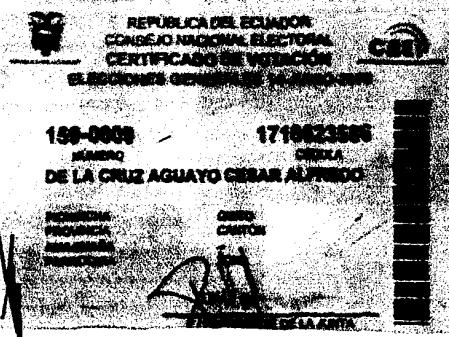
CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) EDMO MUÑOZ BARREZUETA, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171886307-7, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICA
y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de
su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a.

18 AGO. 2009

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03 SECRETARIO GGM

04 DIC. 2008

DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2008 y al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el DMQ;
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP|QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO CGM

04 DIC. 2008

RESUELVE:

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARCA S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUAÑA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUAÑA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUAÑA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUAÑA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A.	GUANGOPOLLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSCHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

EMMOP | QUITO

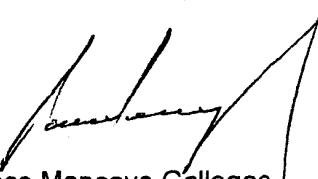
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

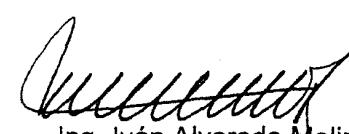
SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q

Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

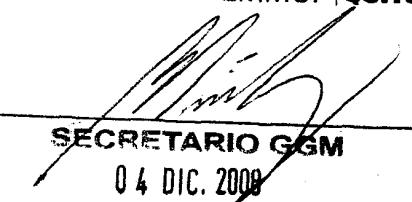
Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q


BMC/JAO
CTM.


Certifíco que es fiel compulsa
de documento que reposa en
los archivos de EMMOP|QUITO

SECRETARIO GGM
04 DIC. 2008

EMMOP|QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Lunes, 17 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No.- 597613111, el (la)Sr. (a) (ita): **LUIS ANTONIO TACO GUAZUMBA**
 Con Cédula de Identidad: 1702613629 consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 880.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANIA DE TRANS-
PORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHIGUANO TIPAN JOSE CARLOS	1710540863	\$ 40.00	usd
2	CHIGUANO TIPAN JOSE OSWALDO	1714738810	\$ 40.00	usd
3	CHIGUANO NACIMBA JOSE ADOLFO	1707038376	\$ 40.00	usd
4	CHIGUANO QUISHPE CHRISTIAN FERNANDO	1716992878	\$ 40.00	usd
5	CHIGUANO SUAREZ EDGAR ROBINSON	1713905162	\$ 40.00	usd
6	DE LA CRUZ AGUAYO CESAR ALFREDO	1710623586	\$ 40.00	usd
7	FUEL MARTINEZ FRANKLIN MARCELO	1718863077	\$ 40.00	usd
8	GUTIERREZ NIATO MARCO ANTONIO	1710360379	\$ 40.00	usd
9	LLUMIQUINGA CHIGUANO EDUARDO RAMIRO	1708270754	\$ 40.00	usd
10	OÑA ARAUJO ELSA YOLANDA	1717267718	\$ 40.00	usd
11	OÑA TIPAN ALFONSO	1707810980	\$ 40.00	usd
12	PACA ANGEL SEGUNDO	0602203762	\$ 40.00	usd
13	PAUCAR CHIGUANO JOSE MANUEL	1705608063	\$ 40.00	usd
14	QUISHPE PILAGUANO JORGE FREDDY	1711876555	\$ 40.00	usd
15	SINMALEZA SOLIZ RAUL ELIECER	1714385885	\$ 40.00	usd
16	SUNTAXI TIPAN JOSE PASCUAL	1706553839	\$ 40.00	usd
17	TACO CHALCO CARMEN ROCIO	1716696263	\$ 40.00	usd
18	TACO CHALCO LUIS DARIO	1713743308	\$ 40.00	usd
19	TACO CHALCO SILVIA SOLEDAD	1710651330	\$ 40.00	usd
20	TACO CHALCO PEDRO GUALBERTO	1713131231	\$ 40.00	usd
21	TACO CHALCO WILSON AMARILDO	1710634138	\$ 40.00	usd
22	TACO GUAZUMBA LUIS ANTONIO	1702613629	\$ 40.00	usd
TOTAL		\$ 880.00	usd	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia Norte
 Ricardo Meza C.
 JECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260412

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: GUALOTUNA SUNTAXI VICTOR RUBEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2009 11:37:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00015

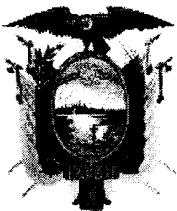
RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. SC. IJ. DJC.Q.09.003706 DE SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A.... OTORGADA ANTE MI. EL DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. EN Quito, hoy día MIERCOLES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

~~DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO~~

Notaria 4a



Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



00016

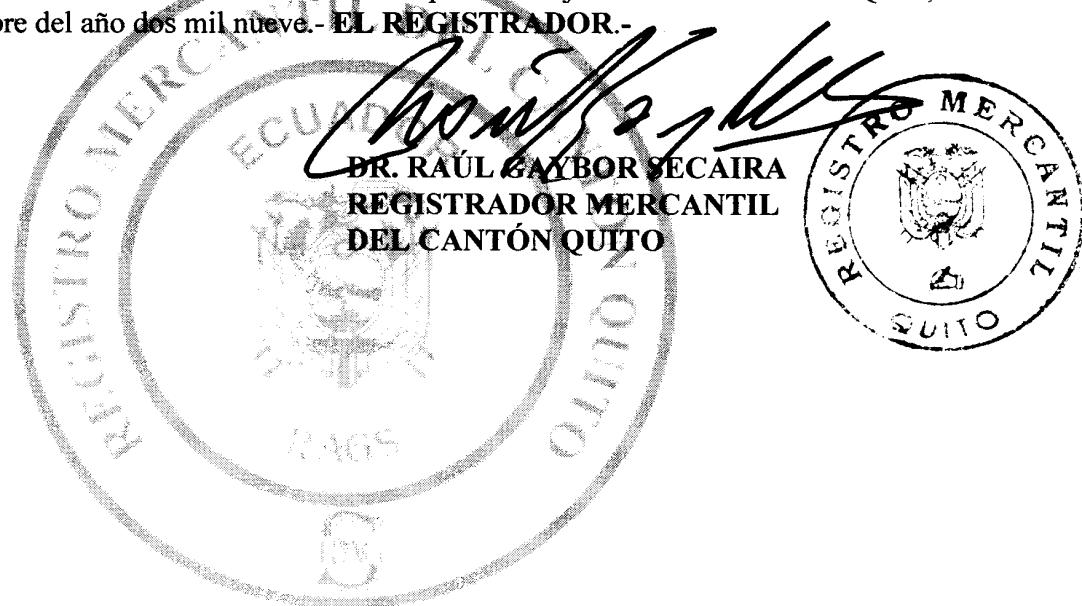
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de septiembre de 2.009, bajo el número **2954** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A.**", otorgada el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032178**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0023994

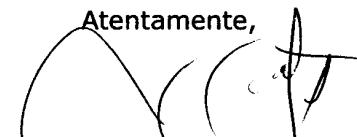
Quito, 24 SEP 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA YANAHUAICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL